

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

“SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURAL, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.”.

El presente documento se encuentra elaborado y fundamentado en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

En atención a los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1, que exigen a las entidades estatales adelantar, en la etapa de planeación, un análisis integral del sector objeto del proceso contractual desde las dimensiones legal, técnica, financiera, organizacional, comercial y de riesgo, la Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca, a través de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, elabora el presente documento que soporta la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURA, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.**

Que, la Ley 715 de 2001 instaura la atención a grupos vulnerables, y determina que los Municipios deben instituir y financiar programas a la población vulnerable, estableciendo la atención a grupos como: infantes, adultos mayores, desplazados o madres cabeza de hogar.

La Ley 1251 de 2008 “POR LA CUAL SE DICTAN LAS NORMAS TENDIENTES A PROCURAR LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES”, establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008, constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar sus actividades cotidianas.

En cumplimiento al artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, el cual modifico el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, se autoriza a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y

desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que, la Ley 1315 de 2009 busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

La política pública nacional de envejecimiento y vejez 2022-2031 del Ministerio de la Protección Social, en el capítulo 3.8 define las competencias para las entidades territoriales con el fin de su implementación, en las que se encuentran el gestionar, monitorear y evaluar esta política; por lo cual, se debe articular a nivel territorial todas las entidades del gobierno local y las instituciones públicas y privadas con el fin de garantizar los resultados propuestos.

El municipio de La Vega Cundinamarca, en concordancia con la normatividad nacional adoptó la política pública **“POR UN ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ ACTIVO, SALUDABLE E INCLUYENTE, DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA 2018-2028** mediante Acuerdo Municipal **No.013 de 2018**, asumiendo el compromiso de garantizar el bienestar integral de esta población mediante la implementación de programas y estrategias que promuevan su inclusión, participación y calidad de vida.

Entonces la necesidad por satisfacer está centrada en garantizar una atención integral a las personas mayores del municipio, particularmente a aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad socioeconómica. Esta población, por su edad avanzada y condiciones de salud, requiere de un acompañamiento institucional que les permita acceder a servicios esenciales como la alimentación. A través del suministro diario de almuerzos balanceados, se busca mejorar sus condiciones nutricionales, prevenir enfermedades asociadas a la desnutrición o malnutrición, y promover su inclusión social mediante espacios de integración comunitaria en el marco del Programa Centro Día, tanto en su componente urbano como rural.

Este requerimiento se encuentra directamente relacionado con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal **“SIEMPRE PRESENTE, TRABAJANDO DE FRENTE, POR EL BIENESTAR DE LA GENTE”**, en donde se contempla:

EJE 3: Bienestar social, incluyente y con más oportunidades,

Sector: Inclusión Social,

Programa: 4104: VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO,

Meta Producto 139: “Mantener el Programa Centro Día urbano y rural para el beneficio de 500 personas mayores”.

En este sentido, el suministro de alimentos es una estrategia concreta que permite materializar esta meta, traduciéndose en un beneficio directo para la población objetivo.

2

Desde el punto de vista normativo, esta necesidad está respaldada por múltiples disposiciones constitucionales y legales. El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia impone al Estado, la

sociedad y la familia la obligación de concurrir en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, asegurando su integración activa a la vida comunitaria. De igual manera, el artículo 366 de la Carta Magna establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades esenciales del Estado. En ese marco, el suministro de alimentación digna a personas mayores no es solo un acto de gestión administrativa, sino una acción de protección de derechos fundamentales.

Actualmente, el Programa Centro Día brinda atención a 350 personas mayores, con posibilidad de ampliarse, dado que este programa está dirigido a toda la población adulta mayor del municipio mayor de 60 años. Su propósito es fortalecer los buenos hábitos y estilos de vida saludables en esta población, contribuyendo así a su bienestar físico, emocional y social. En el sector urbano se atiende actualmente a 150 personas, los martes y jueves. En el sector rural, se benefician 200 adultos mayores, a través de jornadas que se realizan el resto de los días de la semana, asistiendo una vez al mes a cada uno de los puntos centrales establecidos en las veredas: El Vino, San Juan, La Libertad, La Huerta, Chupal, Patio Bonito y Naguy. Todo lo anterior puede ser ampliado dependiendo de la asistencia continua y la inscripción voluntaria de más adultos mayores al programa.

La necesidad de contratar este servicio también encuentra sustento en la Ley 1251 de 2008, que dicta normas sobre la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores, y en la Ley 1276 de 2009, que regula la organización y funcionamiento de los Centros Vida, los cuales deben garantizar atención integral incluyendo la alimentación. Complementariamente, el CONPES 3916 de 2018 establece lineamientos para la inclusión social y protección de la población adulta mayor, y el Acuerdo Municipal No. 013 de 2018 adopta la Política Pública de Vejez y Envejecimiento en La Vega Cundinamarca, reconociendo la alimentación como uno de los pilares del bienestar integral.

La Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social también establece requisitos mínimos para los Centros Vida, incluyendo la oferta de alimentos adecuados, equilibrados y suficientes, lo cual está directamente relacionado con la prestación del servicio que aquí se pretende contratar.

La modalidad del proceso será la de menor cuantía, dado que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango fijado para este tipo de selección, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permite atender con agilidad, eficiencia y responsabilidad una necesidad prioritaria, garantizando además la pluralidad de oferentes, la transparencia en la selección y la idoneidad técnica del proveedor.

Finalmente, es importante señalar que el suministro de almuerzos para la población beneficiaria del Programa Centro Día no solo tiene una función asistencial, sino que también genera impacto positivo en la economía local, al incentivar la participación de proveedores del municipio o de la región, promoviendo encadenamientos productivos, la compra local de insumos y la generación de empleo. Esto se traduce en beneficios no solo para la población adulta mayor, sino para la comunidad en general, reafirmando el compromiso de la Administración Municipal con el desarrollo social, incluyente y sostenible de La Vega Cundinamarca.

Por todo lo anterior, la presente contratación resulta plenamente justificada y responde a una necesidad legítima, prioritaria y conforme a los lineamientos constitucionales, legales y del Plan de Desarrollo 3 Municipal vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTE EN LA PREPARACION, ELABORACION Y ENTREGA DE ALMUERZOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DÍA URBANO Y RURA, INCLUYENDO LA PLANEACION, SUPERVISION DE LOS MENUS Y PREPARACION DE ALIMENTOS POR PERSONAL IDONEO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE”

3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato comprende el suministro de bienes de consumo (almuerzos) para los beneficiarios del Programa Centro Día del municipio de La Vega, Cundinamarca, en desarrollo de las actividades previstas en el marco de la Política Pública de Vejez y Envejecimiento y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

El contratista deberá realizar la entrega oportuna y diaria de los almuerzos, garantizando condiciones de calidad, higiene, valor nutricional y adecuada manipulación de alimentos, cumpliendo con los estándares exigidos por las normas sanitarias y alimentarias vigentes, y de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.

Así mismo, el suministro deberá ajustarse a las indicaciones del Supervisor del contrato o de quien ejerza como apoyo a la Supervisión, incluyendo el tipo de menús, cantidades, horarios, puntos de entrega, y cualquier otro requerimiento necesario para asegurar la adecuada atención a los beneficiarios del programa, tanto en su componente urbano como rural.

4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El municipio de La Vega Cundinamarca, para cumplir con el objeto del presente estudio previo requiere contratar los siguientes elementos:

CPC	UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD ALMUERZOS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
2399799	93131608	Opción 1. Debe incluir Sopa de verduras o Crema de verduras con una proteína (costilla de res, pollo u otra proteína cárnica), un alimento proteínico de origen animal (carne, pescado, cerdo, pollo), una verdura en crudo o cocido, un acompañante que puede ser un cereal, tubérculo o plátano y jugo o gaseosa servido en vado mínimo de 12 onzas. Opción 2: Debe incluir Sopa o crema con una proteína (costilla de res, pollo u otra proteína cárnica, Lomo de cerdo a la plancha, Arroz, Ensalada de lechuga, tomate y vinagreta Puré de papa Bebida jugo de fruta natural.	3540	\$ 22.230	\$ 78.694.200

NOTA: LAS CONDICIONES TECNICAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS, PODRAN SER AJUSTADAS O MODIFICADAS, SEGÚN LA NECESIDAD DEL MUNICIPIO.

5. NATURALEZA DEL CONTRATO:

La naturaleza jurídica del contrato a celebrar es la de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 1, literal e) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este caso, el objeto contractual consiste en la entrega periódica de raciones alimentarias (almuerzos) a los beneficiarios del Programa Centro Día, configurando así un contrato estatal de suministro, en tanto se refiere a la entrega repetida de bienes de consumo destinados a satisfacer una necesidad pública específica, con cargo al presupuesto del municipio.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

El proceso de selección de contratista y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de servicios a adquirir, El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, las disposiciones aplicables al Municipio de La Vega Cundinamarca, y en especial, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, ley 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten, igualmente, se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el código de Comercio.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y en particular el presupuesto oficial estimado para atender la necesidad planteada conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto del contrato no cuenta con características técnicas uniformes, por lo tanto no es posible ser estandarizado y requiere de la evaluación de factores distintos al precio.

También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, El código civil y el código comercial colombiano vigente.

De la normatividad transcrita se concluye que es un proceso de selección abreviada de menor cuantía la modalidad de la selección a adelantar para escoger el contratista que cumpla con las condiciones establecidas por el municipio.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

8. TÉRMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El término de duración y ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses o hasta agotar el valor del presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de La Vega Cundinamarca.

10. FORMA DE PAGO.

El pago de la suma del valor de este contrato se realizará en máximo cuatro (4) pagos parciales mensuales de acuerdo con la entrega de la alimentación en cumplimiento a la oferta económica presentada. Para cada pago será necesario presentar el acta de entrega, la presentación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (ARL), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

Lista de documentación requerida para el realizar el pago:

- a) Acta de cumplimiento por parte del supervisor.
- b) Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley.
- c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- d) Registro entradas y salidas de almacén.
- e) Realizar el cargue previo de la factura, seguridad social e informe en la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).

El sistema de pago utilizado por el Municipio es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre.

11. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En la propuesta el oferente deberá manifestar que se acoge al cumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales durante la ejecución del contrato:



1. Cumplir con todos los estándares de calidad, fechas de vencimientos de los alimentos, suministrados por el Contratista,
2. Garantizar la cadena de frío, no podrá interrumpirse en ningún momento, salvo eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito.
3. Cumplir con la distribución de los alimentos, en condiciones de temperatura que exige su naturaleza.
4. Garantizar el transporte de los alimentos, se debe hacer en recipientes adecuados y en vehículos cerrados.
5. Transportar los alimentos que requieren frío en vehículos isotérmicos o frigoríficos.
6. Cumplir con el transporte de alimentos, conforme a los siguientes requerimientos básicos para garantizar su protección, entre los que se encuentran:
 - a. Proteger los alimentos de la contaminación.
 - b. Presentar un aviso visible, indicando que es un vehículo que transporta alimentos.
 - c. Evitar poner directamente los alimentos sobre el piso del vehículo y utilizar recipientes que garanticen la higiene de los alimentos.
 - d. Mantener refrigerados los alimentos, si éstos lo requieren.
 - e. Revisar con posterioridad al día de la actividad, el buen funcionamiento de los vehículos con sistema de refrigeración.
 - f. Cumplir con el Lavado de las manos, así como de las superficies donde va a entregar los alimentos objeto del presente contrato.
 - g. La manipulación de los alimentos, deberán hacerse con guantes limpios para evitar transmisiones de bacterias y demás que puedan contaminar el alimento que se suministra
 - h. Garantizar que todos los utensilios de cocina que utilizara para el mencionado evento se encuentran con la higiene necesaria en aras de evitar todo riesgo de intoxicación.
 - i. El contratista evitara limpiar las superficies con trapos, considerando el uso de toallas de papel, en aras de evitar todo riesgo de contaminación.
7. Garantizar el almacenamiento de los insumos alimenticios requeridos para la preparación de la alimentación.
8. Garantizar el aseo en el lugar de almacenamiento donde se realizará la custodia de los alimentos para la preparación de la alimentación.
9. Garantizar el pago de servicios públicos de agua, gas y luz del lugar donde se almacenará y se realizará la custodia de los alimentos para la preparación de la alimentación.
10. Prever el alza de los precios de la canasta familiar, para no entrar en sobre costos adicionales que perjudiquen la realización de las actividades programadas durante la ejecución del contrato.
11. Abstenerse de autorizar, contratar o convenir con Instituciones Universitarias, científicas o de cualquier otra índole el adelanto de investigaciones científicas, prácticas o experimentos, sin contar con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO.
12. Responder por los inmuebles, instalaciones, equipos, maquinaria y demás bienes que le sean puestos a su disposición para el desarrollo del presente contrato, de acuerdo con el inventario que se levante para el efecto, y abstenerse de realizar sobre ellos cualquier 7 modificación o mejora, sin contar con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, queda entendido que si se realizan mejoras o modificaciones sin la autorización mencionada, EL

MUNICIPIO queda autorizado para hacerlas de su propiedad, si ellas fueran útiles, sin que el contratista tenga derecho a exigir indemnización o reintegro de valor alguno por tal concepto, y/o exigir su demolición o eliminación si fuere posible, o exigir la indemnización por los daños que se causen.

13. Cumplir con el personal y perfiles mínimos necesarios para ejecutar el presente contrato.

14. Presentar su oferta económica teniendo en cuenta los datos cuantitativos de menús alimentarios y suministros de acuerdo con los datos incluidos en las fichas que se encuentran al final del presente documento.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
2. Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado.
3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a lugar.
4. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
5. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
6. Presentarse a la alcaldía de La Vega Cundinamarca, en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, terminación y de liquidación del presente contrato.
7. Constituir la garantía única con sus amparos requeridos.
8. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
5. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor.
6. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
8. Colaborar con el contratista en lo que sean necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.



14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Las condiciones y características técnicas de los servicios requeridos deberán corresponder a las siguientes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO
		VALOR/ UND	VALOR TOTAL	VALOR/ UND	VALOR TOTAL	VALOR/ UND	VALOR TOTAL	
Opción 1. Debe incluir Sopa de verduras o Crema de verduras con una proteína (costilla de res, pollo u otra proteína cárnica), un alimento proteínico de origen animal (carne, pescado, cerdo, pollo), una verdura en crudo o cocido, un acompañante que puede ser un cereal, tubérculo o plátano y jugo o gaseosa servido en vaso mínimo de 12 onzas.	3540	\$ 22.230	\$ 78.694.200	\$ 21.090	\$ 74.658.600	\$ 23.370	\$ 82.729.800	\$ 78.694.200
Opción 2: Debe incluir Sopa o crema con una proteína (costilla de res, pollo u otra proteína cárnica, Lomo de cerdo a la plancha, Arroz, Ensalada de lechuga, tomate y vinagreta Puré de papa Bebida jugo de fruta natural.								

Deben corresponder a las siguientes, los cuales son requisitos habilitantes obligatorios:

- Realizar el pleno cumplimiento de la entrega de alimentos, en el lugar, fecha y hora programada para el buen desarrollo de las actividades, en el Centro Día Urbano, Centro Día - Centro poblado El Vino, Centro Día - Vereda Minas, Centro Día - Vereda San Juan, Centro Día - Vereda La Florida, Centro Día - Vereda La Huerta, Centro Día - Vereda Naguy Bajo, Centro Día - Vereda Naguy sector Patio Bonito, Centro Día - Vereda Chupal, de acuerdo a la programación del contratante.
- Cumplir con todos los estándares de calidad, fechas de vencimientos no mayor a seis (6) meses del día de la actividad, los alimentos, suministrados por el Contratista,
- Garantizar la cadena de frío, no podrá interrumpirse en ningún momento, salvo eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- Cumplir con todos los protocolos de manipulación de alimentos, así mismo como de los protocolos establecidos por Norma Nacional.
- Cumplir con la distribución de los alimentos, en condiciones de temperatura que exige su naturaleza.
- Garantizar el transporte de los alimentos, se debe hacer en recipientes adecuados y en vehículos cerrados.
- Transportar los alimentos que requieren frío en vehículos isotérmicos o frigoríficos.
- Suministro de 3.540 almuerzos de acuerdo con el cronograma del centro día zona urbana y rural.

15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad, cuenta con el presupuesto respectivo, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000753 del 30 de Junio 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo al rubro:

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	FUENTE	UNSPSC	CPC	VALOR
2026000753	30/06/2026	2.3.4104008.31.2.3.2.02.01.002.139	1.3.3.2.00.052	71123005	2399799	\$ 78.694.200
VALOR TOTAL						\$ 78.694.200

16. CARGA TRIBUTARIA

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato por suscribir como resultado del presente proceso es un contrato con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento de cada uno de los pagos, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales, como se establece a continuación:

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriban.

CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	TARIFA
Para contratos inferiores a 450 UVT.	0,5%
contratos iguales o superiores a 450 UVT	1,50%
ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Para todos los contratos.	2%
excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV	0%
TASA PRO-RECREACIÓN Y DEPORTE	
Para contratos inferiores a 1450 UVT	1%
contratos iguales o superiores a 1450 UVT	2%
contratos cofinanciados con recursos departamentales	2,50%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato	5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.	4%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Industria y Comercio servicios	0,60%
Industria y Comercio Suministros	0,60%
Industria y Comercio Obras	1%
Industria y Comercio Honorarios	1%

Nota. Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente, tanto nacional, departamental como municipal.

El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Se debe incluir en el valor total de la oferta el IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, el MUNICIPIO, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato la ejercerá la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social y/o quien designe el señor Alcalde mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

18. CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas fueron establecidas por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de acuerdo al análisis del sector efectuado por la misma secretaría por ende son de su exclusiva responsabilidad.

19. DISPONIBILIDAD DE ENTREGA

El Proponente debe radicar una carta donde manifieste el compromiso de disponibilidad de entrega en cumplimiento a la programación realizada por parte del Contratante para el suministro de los almuerzos en cada una de las veredas donde se desarrolla el Programa Centro Día Urbano y Rural.

20. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE CARÁCTER OBLIGATORIO

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los Proponentes, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación del factor económico.

Todos los documentos que son subsanables deberán ser presentados para su revisión y aceptación, hasta la hora y fecha que la entidad establezca en el cronograma.

21. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

22. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Cuando el Proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un Profesional Nacional Colombiano debidamente matriculado en el País conforme a las normas vigentes.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente diligenciada y suscrita se entenderán como no presentadas.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio u órgano competente.

23. CAPACIDAD JURIDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio. El objeto social de la persona jurídica será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará la persona que ejerce la representación legal, las facultades de la misma, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad. En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra registrada la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la persona de sociedad futura deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso contractual. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993)

24. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL Y/O DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una unión temporal, consorcio o Persona Jurídica nacional, deberá comprobar su existencia o representación legal mediante LA PRESENTACIÓN del certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las Normas ¹² existentes en su país de origen, acorde con la legislación colombiana.

El certificado deberá contener:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la CONVOCATORIA.
- El objeto social de la Sociedad deberá incluir las actividades principales del objeto de la presente CONVOCATORIA pública.
- La duración de la Sociedad, contada a partir de la fecha del cierre de la CONVOCATORIA Pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y tres (03) años más.
- En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (la cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y que esta se encuentre vigente.
- Si el Representante Legal de la sociedad, tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente que le permita ofertar y suscribir el contrato de acuerdo con el monto de la contratación.

25. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando en razón de la cuantía, el Representante Legal de una Persona Jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre del mismo y por consiguiente suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la propuesta, deberá adjuntar a la propuesta el documento del órgano competente de la sociedad o el que haga sus veces de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, determinando la cuantía y su responsabilidad ilimitada, así mismo deberá allegar la autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato.

Si no se cumple algunos de los requisitos anteriores la propuesta es considerada NO ADMISIBLE.

26. PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o Jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual constará por lo menos:

- a. La duración del Consorcio o Unión Temporal, debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
- b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- c. En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE les aplicará por igual a todos los integrantes.

Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o Jurídica. Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual constará por lo menos:

- La duración del Consorcio o Unión Temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) años más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

27. EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

También deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, salvo que allegue su equivalente en el país donde tiene su domicilio principal. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

28. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatorio, con representación legal en Cundinamarca, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

14

En caso de prórroga del cierre del proceso de Selección Abreviada, esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, en la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

REQUISITOS DE LA POLIZA O GARANTIA

Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
NIT: 800.073.475 – 1

Cuantía: Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial de la CONVOCATORIA.

Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

Tomador o afianzado: Si el oferente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y a nombre del consorcio o unión temporal o de su Representante Legal, es decir, deberán figurar el nombre del consorcio o unión temporal y los NOMBRES Y APELLIDOS O LA RAZON SOCIAL de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal y su documento de identificación.

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante de la Compañía o Entidad Bancaria y por el tomador y/o su Representante Legal.

Si la garantía de seriedad no cumple con los requisitos exigidos será considerada la propuesta NO ADMISIBLE. Las Garantías de Seriedad de las propuestas de los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a los que las soliciten. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

- a) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la Contratación o durante el periodo de validez de esta, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.
- b) En el caso de serle adjudicado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

29. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

15

Si el proponente es Persona natural o Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el Representante Legal, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002. De igual manera los Consorcios o Uniones Temporales que tengan como integrantes a Personas Jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. (Según modelo del Anexo).

30. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto social de la Sociedad deberá incluir las actividades principales del objeto de la presente CONVOCATORIA pública, en concordancia con lo establecido en el numeral **41**.

31. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

32. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. Debe contar con la última actualización según los nuevos códigos. el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

33. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la apertura del presente proceso. En caso de ser Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

34. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá allegar con su propuesta copia del certificado de medidas correctivas, de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcios o uniones temporales se deberá adjuntar el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y convivencia.

35. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Del proponente persona natural o del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal.

36. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 1993, suscritos por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio y/o unión temporal.

37. LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales, de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia. De no comprobarse que el oferente, persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, tiene definida su situación militar la oferta será RECHAZADA.

38. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política en las leyes consagran, para lo cual diligenciará el formato correspondiente del pliego de condiciones, debidamente firmado por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o Unión temporal cuando ello se trate.

39. ACREDITACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO MUJERES

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor

17

fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los de dentro de la organización de la empresa que se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

40. CERTIFICACIÓN DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencia que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

41. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP.

Los proponentes deberán certificar por escrito que han realizado o actualizado la inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes de la cámara de comercio dentro del plazo y en las condiciones establecidas en las normas sobre la materia.

La inscripción, clasificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos para la Selección Abreviada, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015.

Para proponentes individuales, deberán estar inscritos en el RUP con el siguiente código:0000

- **90101600** – Servicios de banquetes y catering

Para consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá contar, como mínimo, con el código **90101600** en su inscripción, el cual corresponde a la actividad principal requerida para la ejecución del objeto contractual.

Este código es obligatorio para acreditar la idoneidad técnica en la prestación del servicio de suministro de alimentación, de conformidad con el objeto del presente proceso.

Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993.

NOTA: El RUP debe estar en firme según el Artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007.

42. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de apertura del presente proceso. En caso de Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

43. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición da Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 del 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de MiPyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate) si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostentes las condiciones anteriores, deberá acreditar.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad.

44. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

Formato único de hoja de vida del departamento de la función Pública de la persona natural y hoja de vida la persona jurídica si es el caso.

45. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y EXPERIENCIA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los requisitos de carácter técnico fueron establecidos por la secretaría responsable del proceso por ende son de su exclusiva responsabilidad.

46. EXPERIENCIA MINIMA A ACREDITAR

Los oferentes deberán acreditar experiencia en máximo un (1) contrato y/o certificación celebrado con entidades públicas y/o privadas, inscrito y certificado en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y su cuantía sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial estimado en SMLMV.

La certificación debe reunir las siguientes condiciones:

- a) Objeto de la Contratación.
- b) Fecha de iniciación y terminación de los contratos o suministros.
- c) Valor de la contratación o suministro.
- d) Nombre e identificación de las partes
- e) Teléfono o email de contacto.

La información y documentación acá solicitada es requisito que habilita para la calificación de las propuestas y deberá estar inscrita en el Registro único de Proponentes con el código relacionado a continuación:

CODIGO	DENOMINACION
90101600	Servicios de catering

En caso de Unión Temporal o Consorcio cualquiera de sus integrantes deberá cumplir este requerimiento.

20

Para efectos de acreditar la experiencia, los proponentes podrán acreditar la experiencia mediante certificación de los contratos:

CERTIFICACIONES DE CONTRATOS: Para acreditar la experiencia obtenida con el sector público: La información debe poder ser comprobada en la plataforma del SECOP que corresponda, para lo cual el proponente debe indicar en el anexo de experiencia a que número de proceso licitatorio corresponde y en que página del RUP se encuentra inscrito el contrato que aporta como experiencia, que permita claramente a la entidad corroborar la información aportada

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA OBTENIDA CON EL SECTOR PRIVADO:

El proponente podrá adjuntar experiencia con los siguientes documentos: certificación del contrato, copia del contrato o acta de liquidación indicando el número consecutivo en el documento RUP.

Las certificaciones deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Objeto de la Contratación.
- b) Fecha de iniciación y terminación de los contratos o suministros.
- c) Valor de la contratación o suministro.
- d) Nombre e identificación de las partes
- e) Teléfono o email de contacto.

47. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Los oferentes deberán acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos y/o certificación suscritos con entidades públicas y/o privadas inscrito y certificado en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, cuya cuantía sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial estimado en SMLMV de la presente vigencia.

Las certificaciones deben reunir las siguientes condiciones:

- Objeto de la Contratación.
- Fecha de iniciación y terminación de los contratos o suministros.
- Valor de la contratación o suministro.
- Nombre e identificación de las partes
- Teléfono o email de contacto.

La información y documentación acá solicitada es requisito que habilita para la calificación de las propuestas y deberá estar inscrita en el Registro único de Proponentes en todos los códigos relacionados a continuación:

CODIGO	DENOMINACION
90101600	Servicios de catering

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y de los puntajes solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme teniendo una participación igual o superior al 21 veinte por ciento (20%) en el consorcio o unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para MIPYMES es la cuantía de los contratos, los demás requisitos respecto de la acreditación de la experiencia serán de cumplimiento en su totalidad por el proponente.

48. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS MUJERES

Los oferentes deberán acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos y/o certificación con entidades públicas y/o privadas inscrito y certificado en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, cuya cuantía sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial estimado en SMLMV de la presente vigencia.

Las certificaciones deben reunir las siguientes condiciones:

- Objeto de la Contratación.
- Fecha de iniciación y terminación de los contratos o suministros.
- Valor de la contratación o suministro.
- Nombre e identificación de las partes
- Teléfono o email de contacto.

La información y documentación acá solicitada es requisito que habilita para la calificación de las propuestas y deberá estar inscrita en el Registro único de Proponentes en todos los códigos relacionados a continuación:

CODIGO	DENOMINACION
90101600	Servicios de catering

Tratándose de oferentes plurales criterio se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES es el número de contratos, los demás requisitos respecto de la acreditación de la experiencia serán de cumplimiento en su totalidad por el proponente.

En el evento de presentación de la oferta en forma conjunta (consorcio o uniones temporales): El consorcio o unión temporal, en conjunto deben cumplir con la experiencia requerida. Todos los integrantes deben estar debidamente inscritos.

Cada certificación incluida sus adiciones si las hubo debe indicar:

- Número y fecha de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación y/o recibo final
- Valor del contrato

- Copia de la certificación de Cumplimiento
- Entidad contratante
- Contratista
- Copia del contrato y adiciones (si aplica)
- Copia del acta de liquidación

Para acreditar la experiencia los proponentes deberán diligenciar el formato que la entidad dispone para tal fin en el anexo correspondiente.

49. EQUIPO DE TRANSPORTE PARA DISTRIBUCIÓN

El contratista que resulte adjudicatario en el presente proceso de contratación se obliga a garantizar el transporte para la distribución de los elementos en el sitio de entrega determinado para el efecto y de acuerdo con las necesidades.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el (los) adjudicatario(s) durante la ejecución del contrato deberá(n) observar y cumplir como mínimo con lo siguiente, manifestación que deberá hacer por escrito:

1. Disponer para la ejecución del contrato de transporte y personal capacitado e idóneo para la distribución oportuna de los elementos al sitio señalado por el **MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**, en condiciones que garanticen la integridad, el buen estado de todos los elementos contratados.
2. Deberá adjuntar tarjeta de propiedad, tecno mecánica y seguros del o los vehículos a utilizar, el Contratista deberá disponer en todo momento y a su propio costo y riesgo, siendo su responsabilidad el pago de salarios y los costos de transporte.

50. FORMA DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que entregará en el término estipulado dentro del contrato los bienes contratados y en los sitios establecidos por el supervisor del contrato, para lo cual igualmente debe manifestar que asume todos los costos asociados a la entrega de los bienes en los lugares determinados por el supervisor.

51. PERSONAL MÍNIMO A ACREDITAR

El proponente deberá adjuntar con su propuesta una carta de intención en la que se comprometa a contratar el personal operativo necesario con dedicación del 100% para dar inicio al contrato, en caso de resultar ser el adjudicatario del presente proceso de selección. Para ello, deberá ofrecer como mínimo el personal operativo a continuación:

6.3.1. Dos (2) AUXILIARES DE COCINA con mínimo grado de bachiller y al menos un 1 año de experiencia en la materia.

6.3.2. UN (1) CHEF con mínimo técnico profesional en gastronomía y al menos un 1 año de experiencia en la materia.

52. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE ESTABLECIMIENTO

Dadas las condiciones de distancia, consumo por desplazamiento, desgaste y oportunidad para la prestación del servicio, el establecimiento de comercio (restaurante) deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de La Vega- Cundinamarca. El proponente deberá aportar un Certificado de Cámara de Comercio donde se encuentre registrado el establecimiento. En caso de ser arrendatario, copia del contrato donde conste el uso del inmueble para tal fin. En ambos casos el establecimiento debe contar con los permisos de sanidad y funcionamiento acordes con la normatividad vigente y aplicable.

53. PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES.

El proponente deberá adjuntar La carta de compromiso en la que se compromete a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

54. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA.

El proponente deberá adjuntar una promesa de contrato de proveeduría celebrada con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/ organizaciones de productores consolidado por la agencia de comercialización e innovación para el Desarrollo de Cundinamarca de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Cundinamarca y durante la ejecución deberá aportar el contrato de proveeduría y factura de los insumos comprados par el cumplimiento del objeto contractual en el relacionado con alimentos donde se evidencie el cumplimiento del 30% como mínimo de compras locales.

La promesa de contratado de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidad peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios, condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

55. DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOBRE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y OPERACIONAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
Igual o mayor a 0.50
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.
Igual o mayor a 0.50

56. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

Se tomarán los indicadores financieros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 sub numerales 3.1 3.2 y 3.3 así:

Formula I: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses

Formula II: Índice de Liquidez (IL). $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Formula III: Índice de Endeudamiento (IE). $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 20
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 15

Los oferentes cuyos gastos de interés sean cero (0) y/o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su totalidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador razón de cobertura de interés.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.

La Secretaría de Hacienda determinó los indicadores financieros y de capacidad organizacional, a través y verificará el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima requerida en cada uno de los procesos contractuales, en tal virtud examinar.

57. EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN.

El proponente que cumpla con los requisitos habilitantes relacionados (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional) hará parte de la lista de proponentes elegibles, los cuales se someterán al proceso de Evaluación y calificación de las propuestas

58. CALIFICACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

En este Punto se calificará de conformidad a los factores de Ponderación que establezcan en los pliegos de condiciones, conforme a criterios de precio y calidad. De acuerdo a las formulas y criterios de calificación señalados en los pliegos.

59. FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) FACTOR ECONÓMICO – PRECIO DE LA OFERTA 200 PUNTOS
- b) FACTOR TÉCNICO - CALIDAD 500 PUNTOS
- c) INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS
- d) INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 100 PUNTOS
- e) INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 100 PUNTOS

Las propuestas serán ponderadas mediante el método calidad - precio, una vez los proponentes superen los requisitos habilitantes de participación del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

60. EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO - PRECIO DE LA OFERTA 200 PUNTOS

La evaluación económica de las propuestas se realizará dentro del término previsto para esta y se efectuará sobre el Formato "propuesta económica" anexo al pliego diligenciado por cada uno de los proponentes con todos los ítems debidamente firmado por el representante legal del proponente.

Señor oferente, recuerde que el valor total diligenciado en el formato de propuesta económica debe coincidir con el valor diligenciado en el ítem valor propuesta económica dispuesta en el SECOP II, so pena de rechazo de la oferta, de acuerdo con lo contenido en el pliego de condiciones. En el valor de su propuesta económica debe ir incluidos impuestos, descuentos y demás. (Dar cumplimiento al requisito de acuerdo con el documento del pliego de condiciones.

61. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE EL FORMULARIO N° 1

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Formulario N° 1 "propuesta económica". La no cotización de la totalidad de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, operativo o técnico, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte, Alimentación y Alojamiento necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual LA ENTIDAD CONTRATANTE no reconocerá costo adicional alguno por estos conceptos Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ CALCULAR AL DETALLE LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE IMPREVISTOS.

CALIFICACIÓN ECONÓMICA

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

La ENTIDAD CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.

Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

62. PROCEDIMIENTO PARA LA PONDERACIÓN: FACTOR ECONOMICO: PRECIO FORMULA DE LA MEDIA ARITMÉTICA

63. FORMULA DE LA MEDIA ARITMÉTICA

El precio corregido de la propuesta tendrá una asignación de **200 puntos** para el valor total de la propuesta. Se calculará la media aritmética (x1) de los valores corregidos de las propuestas hábiles mediante la fórmula:

A la propuesta que esté más cerca de la media aritmética en valor absoluto, se le asignarán doscientos (200) puntos. Las demás propuestas recibirán 5 puntos menos que la anterior, en la medida que su valor se aleje de la media aritmética, en forma consecutiva. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignará el mismo puntaje.

27

Ninguna propuesta hábil obtendrá un puntaje económico inferior a cinco (5) puntos. El proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

64. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA (500 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de máximo de quinientos (500) puntos y se otorgaran de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El oferente que ofrezca un establecimiento de comercio (restaurante) ubicado en un perímetro no mayor a mil (1000) metros de distancia del parque principal para el almacenamiento de productos utilizados para el contrato, se le asignaran **doscientos (200) puntos**.

b) experiencia de las auxiliares de cocina:

Si los auxiliares de cocina cuentan con al menos 1 año de experiencia y son residentes en el municipio de la vega Cundinamarca (constancia de residencia firmada por el presidente de **J.A.C**), se le asignaran **ciento cincuenta (150) puntos**.

c) experiencia del Chef:

Si el chef cuenta con experiencia en gastronomía de al menos 1 año y es residente en el municipio de La Vega Cundinamarca (constancia de residencia firmada por el presidente de **J.A.C**), se le asignaran ciento cincuenta **(150) puntos**.

65. INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, el municipio asignará el siguiente puntaje:

A los Proponentes que sean personas naturales que tengan nacionalidad colombiana o que siendo extranjeros tengan residencia en Colombia, a los proponentes que sean personas jurídicas colombianas (o sucursales de extranjeras) que oferten de origen colombiano. Se le asignarán 100 puntos.

- A los Proponentes de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido sobre reciprocidad no se le asignara puntaje.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

66. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (100 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

A. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

A. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente

67. INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer los proponentes que dentro de su planta de personal tengan vinculado personal con discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se deberán atender a las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Se debe acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. -Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA E PERSONAL DEL PROPONENTE
NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO

ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

NOTA 1: En caso de que el proponente no cumpla con el número mínimo de trabajadores con el que debe contar de conformidad con la cantidad de trabajadores pertenecientes a su planta de personal, el puntaje será igual a cero (0).

NOTA 2: Para efectos de lo señalado en este criterio de evaluación, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

68. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de LA VEGA CUNDINAMARCA debe definir el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate previstos, en la Ley 2069 de 2020, así

En caso de empate, la Entidad aplicara las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, (Reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos por Acuerdos Comerciales), así:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Mujer cabeza de familia se acreditará con: deberá ser declarada ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Violencia intrafamiliar: Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

30

NOTA: Certificación expedida por el representante legal de aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente, que no

sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, adjuntando además las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: CERTIFICACION expedida por el proponente, donde manifieste el porcentaje definido anteriormente y verificado contra la caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística – DANE.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Certificación expedida por la ARN- Agencia para la Reincorporación y la Normalización – Presidencia de la república- donde conste que hacen parte del proceso de reincorporación y reintegración, así como la participación dentro de la sociedad que presenta la propuesta.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: SE ACREDITARÁ, de la misma manera de los numerales 2 y 6.

La participación de estas personas en la forma asociativa –consorcio o unión temporal– se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado o constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, 31

realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(a) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. NOTA: la forma de acreditar dichos porcentajes es mediante estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, o el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio, de la unión temporal o del mecanismo de conformación del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. NOTA: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública.

Realizando el siguiente procedimiento así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

69. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente proyecto así:

32

DE CARÁCTER JURÍDICO:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar los siguientes son los riesgos previsibles a cargo del Contratista, así:

- Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
- Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007: Considerando que la Ley mencionada se encuentra en proceso de reglamentación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

DE CARÁCTER FINANCIERO:

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del Contratista.

- Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el Contrato y las condiciones pactadas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
- Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo de los Servicios se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del Contrato o causen paralización grave o inminente del Contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.
- Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el Contratista como proveedores de este. Este riesgo será asumido por el Contratista.

DE CARÁCTER TÉCNICO:

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, otros riesgos.

Riesgo Humano: Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el lugar de la prestación de los servicios y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del Contratista que prestan el servicio en ejecución o posterior a ellas.

Pueden ser:

- Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros: El Contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.
- Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros: El Contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución de los servicios.

RIESGOS POR EL PERÍODO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

DE CARÁCTER JURÍDICO:

- Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato estatal: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
- Riesgos de orden público que alteren la ejecución del Contrato estatal: Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del Contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.
- Riesgo de la seguridad del personal (del Contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal visitante al sitio de los servicios). El Contratista asumirá este riesgo cuando el Contratista no haya previsto las debidas medidas de seguridad donde se llevan a cabo el servicio que se llegaren a ocasionar por empleados o personal vinculado con el Contratista.
- Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del Contrato, que afecten la servicio, solo si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo.
- Riesgo por accidentes que se generen en la prestación del servicio. El CONTRATISTA, asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos empleados en la construcción del proyecto, tanto en las instalaciones donde se van a prestar los servicios como con respecto a personas que se vean afectadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO:

- Riesgos en la variación de precios de los servicios: El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la prestación de los servicios, las cuales afecten puedan afectar significativamente su estructura de costos.

DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Riesgos en la Calidad en la prestación de los servicios: Calidad en la prestación de los servicios responsabilidad del Contratista de prestación de servicios y supervisor del contrato.

OTROS RIESGOS TÉCNICOS A CARGO DEL CONTRATISTA

- Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento de la prestación de los servicios por parte del Contratista o por Surgimiento de imprevistos.

70. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La supervisión de la ejecución del contrato que se celebre en el presente proceso de selección se realizara por el Municipio, a través del funcionario que sea designado para tal fin, bajo las condiciones que se establecen en el manual de supervisión e interventoría del Municipio de la Vega Cundinamarca.

71. COBERTURA QUE GARANTICE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

34

El proponente favorecido deberá constituir a favor del Municipio de La Vega Cundinamarca, una garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias sobre la materia, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos:

- a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento.
- b. CALIDAD DE LOS BIENES equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento.
- c. CALIDAD DEL SERVICIOS, equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento.
- d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES del personal equivalentes al 10 % del valor total del contrato y sus adiciones si a ellos hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
- e. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición la cobertura básica de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. Nota 2: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el tiempo de esta, en el evento en que se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse.

Nota 1: Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición la cobertura básica de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9.

Nota 2: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el

cumplimiento tardío defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad de los bienes suministrados y servicios prestados.

Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad de los bienes suministrados y servicios prestados.

72. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que se deriven de la presente contratación serán resueltas a través de los mecanismos directos de conciliación, transacción o amigable composición.

Se expide en el Municipio de la Vega Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

Firma en original

ALEX YAMID VEGA QUEVEDO

Secretario de Bienestar y Desarrollo Social